

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. I. - 1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas.	al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 "	90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3	Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50	"
Id. Id. de Paz	1	"
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4	"

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)
EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de abril de 1963 por la que se aclara la Ley de 15 de julio de 1954 en lo que se refiere al cambio de situaciones administrativas.

Excelentísimos señores:

Ha sido sometida a consulta de esta Presidencia del Gobierno una cuestión que debe ser decidida por aplicación de la Ley de 15 de julio de 1954, reguladora de las situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, que versa sobre la posibilidad de pasar directamente a la situación de supernumerario desde la excedencia voluntaria, y relacionado con esta cuestión surge el problema de simultanear en dos o más Cuerpos del Estado la primera de dichas situaciones.

La Ley no contiene norma expresa que permita resolver ambos temas con base de un precepto determinado, por lo que es preciso examinar en conjunto los que tratan de la materia.

Según el artículo 12 de la Ley de 15 de julio de 1954, la situación de supernumerario comprende elementos de tanta trascendencia como conservar el derecho al ascensor, ser de abono a efectos pasivos y producir vacante, que deberá ser cubierta en forma reglamentaria.

Del análisis de estos elementos se advierte en primer término, una dificultad de orden mecánico para transformar sin más trámite la excedencia voluntaria en posición de supernumerario, porque sería preciso fijar al interesado el puesto desde el que van a reanudar su progresión en la escala, para lo que no puede admitirse otro medio hábil que el sistema de vuelta al servicio activo, y en relación con esta fase formal el cambio directo podría pro-

ducir una alteración del orden de preferencia para el reingreso establecido en el artículo 21 de la Ley.

El problema de simultanear en dos escalafones la situación de supernumerario lo resuelve el apartado A) del artículo noveno de la Ley, ya que a su tenor procede declarar la excedencia voluntaria cuando el funcionario pertenezca a otro u otros Cuerpos del Estado y esté en alguno de éstos en cualquiera de las situaciones de servicio activo, supernumerario o excedencia en sus modalidades especial o forzosa. En consecuencia, si en una Carrera se está en alguna de esas situaciones, es obligada la solicitud de excedencia voluntaria del grupo A) del citado precepto o, en defecto de petición, podrá ser declarada de oficio por la Administración, salvo que legalmente esté autorizada la compatibilidad en activo, lo que permite, como excepción, aceptar la simultaneidad en las otras situaciones.

Por otra parte, el párrafo segundo del artículo 15 de la Ley apoya también el criterio prohibitivo al prevenir que los excedentes voluntarios del grupo A) del artículo noveno permanecerán en tal situación mientras subsistan las circunstancias que la motivaron, y una de estas circunstancias es ser supernumerario en otro Cuerpo de la Administración Civil del Estado.

Por las razones expuestas, y haciendo uso de la facultad del artículo 24 de la Ley de 15 de julio de 1954, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien declarar con carácter general:

Primero.—Los términos de los preceptos de la Ley de 15 de julio de 1954 no permiten el cambio directo a la situación de supernumerario desde la de exce-

dencia voluntaria, y por la Administración se denegarán las solicitudes que a ese fin hayan sido presentadas o puedan ser formuladas en lo sucesivo.

Segundo.—En ningún caso podrá disfrutarse de la situación de supernumerario en dos o más Cuerpos o Carreras de la Administración Civil del Estado, a no ser que el servicio activo en las mismas fuese legalmente compatible.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 16 de abril de 1963.

Carrero

Excemos. Sres. Ministros de los Departamentos Civiles.

("B. O. del E." de 22-IV-63.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Electra Bedón, S. A., con domicilio social en Oviedo, General Yagüe, 4, en solicitud de autorización para instalar línea a 5.000 V. desde Cortina hasta Linares (Mieres), para mejorar el servicio a los pueblos de Repipe, Villabazal, Felguera y Linares, donde se instalarán centros de transformación de 30 KVA. Longitud de la línea 2.972 metros, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a Electra Bedón S. A. la instalación citada:

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación citada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden ministerial de 12 de septiembre de

1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949

Dios guarde a Vd. muchos años
Oviedo, 10 de abril de 1963.—
El Ingeniero Jefe.

Señor Director de Electricidad Bedón
S. A., Oviedo.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Viuda de Anastasio Noriega, S. C. R., solicita autorización para reconstruir una nave destinada a almacenes en la margen izquierda del Río Deva, en términos de Bustio, Ayuntamiento de Ribadedeva (Oviedo).

La nave se reconstruirá de fábrica de ladrillo y hierro, y tendrá 28 metros de largo por 6 metros de ancho, con 4 metros de altura. En cuanto al muro base de la misma contiguo al Río, no se modificará.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo, en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Ribadedeva, o en esta Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, Plaza de España, núm. 2-2.º, en donde estará de manifiesto el expediente de que se trata, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 5 de abril de 1963.—
El Comisario Jefe, Juan González López Villamil.

—:—

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente

NOTA:

Nombre del peticionario, Compañía del Ferrocarril de Langreo, en Asturias.

Clase de aprovechamiento: Abastecimiento de ferrocarril.

Cantidad de agua que se pide: Tres litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo Veranés.

Términos municipales en que radicarán las obras: Gijón (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real

Decreto-Ley núm. 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Oviedo, Plaza de España número 2, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere al artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 10 de abril de 1963.—
El Comisario Jefe, Juan González López Villamil.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Negociado de Concesiones y Expropiaciones

Información pública para otorgamiento de concesión de línea eléctrica

Entidad peticionaria: Electra del Esva, S. A.

Objeto de la petición: Instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, a 10 KV., que partiendo del centro de transformación denominada "La Mafalla" terminará en el de "Foyedo", en el término municipal de Luarca.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Líneas Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se hace público que la entidad arriba señalada ha solicitado la concesión y declaración de servidumbre forzosa de paso, relativa a la instala-

ción de línea eléctrica que igualmente se reseña.

Este anuncio se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en los Municipios afectados, para que en el plazo de treinta días puedan presentarse reclamaciones ante esta Jefatura —Negociado de Concesiones— o ante el Alcalde respectivo.

El proyecto de la instalación se hallará expuesto al público en el mismo Negociado durante el plazo indicado.

Oviedo, 4 de abril de 1963.—
El Ingeniero Jefe.

—:—

Entidad peticionaria: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Objeto de la petición: Instalación de una línea subterránea de transporte de energía eléctrica, a 10 KV., que partiendo de la subestación existente en la calle de Langreo termine en el edificio número 12 de la calle Alvarez Garraya (Gijón) cruzando la carretera de Ribadesella a Canero, kilómetro 69,400.

Término municipal: Gijón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Líneas Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se hace público que la entidad arriba señalada ha solicitado la concesión y declaración de servidumbre forzosa de paso, relativa a la instalación de línea eléctrica que igualmente se reseña.

Este anuncio se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en los Municipios afectados, para que en el plazo de treinta días puedan presentarse reclamaciones ante esta Jefatura —Negociado de Concesiones— o ante el Alcalde respectivo.

El proyecto de la instalación se hallará expuesto al público en el mismo Negociado durante el plazo indicado.

Oviedo, 4 de abril de 1963.—
El Ingeniero Jefe.

—:—

Entidad peticionaria: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Objeto de la petición: Instalación de una línea subterránea de transporte de energía eléctrica, a 10 KV., desde la calle de González Besada hasta la calle de Sacramento, cruzando la carretera de San Lázaro a Los Monumentos.

Término municipal: Oviedo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Líneas Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se hace público que la entidad arriba señalada ha solicitado la concesión y declaración de servidumbre forzosa de paso, relativa a la instalación de línea eléctrica que igualmente se reseña.

Este anuncio se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en los Municipios afectados, para que en el plazo de treinta días puedan presentarse reclamaciones ante esta Jefatura —Negociado de Concesiones— o ante el Alcalde respectivo.

El proyecto de la instalación se hallará expuesto al público en el mismo Negociado durante el plazo indicado.

Oviedo, 16 de abril de 1963.—
El Ingeniero Jefe.

—:—

Entidad peticionaria: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Objeto de la petición: Instalación de dos líneas subterráneas de transporte de energía eléctrica, a 10 KV., que partiendo ambas de la Subcentral de Entrecarreteras, llegue una al edificio del ambulatorio del Seguro de Enfermedad y la otra hasta el centro de transformación que habrá de establecerse en la Zona de Versalles (Avilés).

Término municipal: Avilés.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Líneas Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se hace público que la entidad arriba señalada ha solicitado la concesión y declaración de servidumbre forzosa de paso, relativa a la instalación de línea eléctrica que igualmente se reseña.

Este anuncio se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en los Municipios afectados, para que en el plazo de treinta días puedan presentarse reclamaciones ante esta Jefatura —Negociado de Concesiones— o ante el Alcalde respectivo.

El proyecto de la instalación se hallará expuesto al público en el mismo Negociado durante el plazo indicado.

Oviedo, 16 de abril de 1963.—
El Ingeniero Jefe.

DISTRITO FORESTAL DE
OVIEDO

ANUNCIO

Con fecha 20 de marzo del año en curso, el Excmo. señor Ministro de Agricultura ha dispuesto lo siguiente:

Examinado el expediente de deslinde administrativo del monte número 121 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Oviedo, denominado "Puertos de Arcenorio y La Fonfría", radicante en el término municipal de Ponga y cuya pertenencia corresponde, según el Catálogo, al pueblo de San Juan de Beleño.

Resultando que autorizada la práctica del deslinde del expresado monte, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio, con indicación de la fecha y lugar en que se daría comienzo a los trabajos de apeo y fijando plazo a los interesados, para la presentación de documentos, remitiéndose la documentación presentada para que fuese informada por la Abogacía del Estado provincial e incorporándose además al expediente la que se presentó al tramitarse la rectificación de la pertenencia que, a este monte se asigna en el Catálogo y que oportunamente fué dictaminada por la Abogacía del Estado.

Resultando que previa la tramitación de las debidas notificaciones y citaciones a los interesados y fijados los edictos anunciantes de la operación, se procedió por el Ingeniero Operador en la fecha anunciada, al apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, haciendo constar al iniciarse los trabajos que las representaciones de las Parroquias de Viego, Casielles y San Ignacio, desean sea rectificada la pertenencia que el Catálogo asigna al monte núm. 121, que consideran errónea por omitir los derechos de las citadas parroquias con este criterio se mostró de acuerdo la representación del Ayuntamiento de Ponga, a partir del piquete número 12 se planteó el problema de localizar la finca denominada "La Casería de Llué", de los herederos de don Antonio González Escandón, llegándose a la conclusión de que dicho predio no linda con el monte núm. 121 sino con el núm. 119 llamado "Peloño", entre los piquetes 19 y 95 se suscitaron discrepancias sobre la línea de términos y provincias que fueron planteadas por las representacio-

nes de Oseja de Sajambre y de Burón, ambos de la provincia de León, dando lugar al apeo de dobles líneas, proponiendo el Ingeniero Operador la línea ajustada al acta y plano del Instituto Geográfico, en cuya transcripción aprecia se cometió un error que da lugar a la falsa interpretación que queda desvirtuada por el estado posesorio existente finalizando la operación sin que se planteasen nuevas incidencias, según consta en las actas extendidas suscritas por todos los presentes no apreciándose la existencia de enclavados poseídos por particulares.

Resultando que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dió la debida publicidad, se formuló una reclamación por la Alcaldía del Ayuntamiento de Oseja de Sajambre y otra por el Presidente de la Junta Vecinal de Burón, referentes ambas a la línea interprovincial apeada, en relación con las cuales se emitió informe a la Abogacía del Estado en el que manifiesta que dichas reclamaciones reproducen las cuestiones ya planteadas durante el apeo, a las que el Ingeniero Operador dá amplia respuesta en su informe, que no puede considerarse desvirtuado por las reclamaciones formuladas.

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Oviedo manifiesta, en su informe que las reclamaciones planteadas no puedan considerarse comprendidas en el artículo 124 del vigente Reglamento de Montes, por reducirse a una disconformidad en la interpretación de un acta del Instituto Geográfico, a cuya autoridad deberá pedir las aclaraciones que estime necesarias la parte que no esté de acuerdo con el apeo practicado, proponiendo la aprobación del deslinde según la propuesta del Ingeniero deslindador, con la que se muestra totalmente de acuerdo, reconociéndose la posesión del monte a favor de las parroquias de Viego, Casielles y San Ignacio, rectificándose en este sentido la descripción del Catálogo.

Considerando que, en la tramitación del expediente, se dió cumplimiento a cuanto se preceptúa en la vigente legislación relativa al deslinde de montes públicos, habiendo insertado los reglamentarios anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tramitado las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que no se ha mantenido ninguna reclamación sobre pertenencia o posesión de terrenos del monte deslindado ya que las reclamaciones de la Alcaldía de Oseja de Sajambre y el presidente de la Junta Vecinal de Burón se refieren a una interpretación de las Actas de delimitación interprovincial practicada por el Instituto Geográfico, de cuyo organismo habrán de interesarse, en su caso, las aclaraciones que juzguen necesarias los reclamantes, ya que la Administración Forestal se ha ceñido a ellas.

Considerando que ha quedado comprobada la posesión efectiva que sobre el monte núm. 121 se viene disfrutando por las parroquias de Viego, Casielles y San Ignacio, procediendo sea rectificada la pertenencia que se atribuye erróneamente en el Catálogo a favor del pueblo de San Juan.

Considerando que, en las actas de apeo, se describe con precisión el emplazamiento de cada uno de los piquetes que señalan las sucesivas colindancias del monte, cuyo perímetro se representa fielmente en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio de conformidad con la Jefatura del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, la del Distrito Forestal de Oviedo y Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º—Que mientras no sea rectificada la línea de separación de las provincias de León y de Oviedo, en la parte de límite del monte que ha sido apeada por el Ingeniero Operador mediante el oportuno replanteo a realizar por el Instituto Geográfico y Catastral, se consideran con límites perimetrales del monte núm. 121 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Oviedo, denominado "Puertos de Arcenorio y la Fonfría", y radicante en el término municipal de Ponga los que resultan del apeo practicado y se detallan en los documentos integrantes del expediente de deslinde, debiendo rectificarse la descripción que, del expresado monte, figura en el Catálogo, con arreglo a los siguientes datos.

Monte núm. 121.

Nombre: "Puertos de Arcenorio y la Fonfría".

Término municipal: Ponga.

Pertenencia: A las parroquias de Viego, Casielles y San Ignacio.

Límites: Norte, montes de Utilidad Pública núm. 114 "Faeda de

Sobrefoz", y núm. 119 "Peloño". Este, Provincia de León; Sur, Provincia de León; Oeste, Provincia de León.

Cabida total y pública, 886,95 hectáreas.

2.º—Que se notifique a las entidades municipales de Oseja de Sajambre y Burón, de la provincia de León, la procedencia de que soliciten del Instituto Geográfico y Catastral el replanteo y renovación del amojonamiento de la línea interprovincial en la parte colindante con el término municipal de Ponga, en el caso de que no estén de acuerdo con la línea apeada en el deslinde y juzguen pertinente hacerlo.

3.º—Que se redacte el proyecto de amojonamiento de la parte Norte del perímetro del monte deslindado, para su pronta realización.

4.º—Que por el Distrito Forestal de Oviedo se tramite la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo realizado.

Lo que se hace público para general conocimiento haciéndose saber que contra la citada Orden Ministerial puede interponerse recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de dos meses con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes en la forma que prescribe el artículo 58 y concordantes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956 (Jefatura de Estado). El Ingeniero Jefe, E. García Díez.

Oviedo, 16 de abril de 1963.—
El Ingeniero Jefe.

RECAUDACION DE CONTRI-
BUCIONES E IMPUESTOS
DEL ESTADO

Zona de Laviana

Término municipal de
San Martín del Rey Aurelio
Cédula de notificación

Don Antonio Mercadal Goñalons,
Recaudador de Contribuciones
e Impuestos del Estado en la
Zona de Laviana,

Hace saber: Que en expediente de apremio por débitos a la Hacienda Pública por certificación de descubierto, por el concepto de Cuota por Beneficios, número 110 de 1963, contra don Marcelino Solís Lombardía, importante pesetas 2.230,40 por principal, más

recargos de apremio y costas, ha sido dictada por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia la siguiente:

Providencia

En uso de la facultad que me confiere el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación, declaro incurso en apremio al contribuyente a que se refiere la precedente certificación de débito. Anótese en el Registro correspondiente y remítase seguidamente al Recaudador respectivo para la inmediata incoación del procedimiento de apremio, según las disposiciones de los artículos 7 y 113 del citado Estatuto, por corresponder el deudor al concepto de contribuyente. El deudor vendrá obligado también a satisfacer el recargo del 20 por 100 comprendido en el artículo 111, más las costas y reintegros ocasionados en la ejecución.

Y resultando desconocido el paradero del deudor indicado, se le requiere para que en el plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca por sí o por persona que le represente en esta Recaudación, a fin de darse por notificado y señalar domicilio o representante, advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer será declarado en rebeldía y se continuará la tramitación del expediente de apremio sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación.

Al propio tiempo se le requiere de pago de los expresados débitos advirtiéndole que si lo realiza dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este edicto en el mencionado BOLETIN OFICIAL, el recargo quedará reducido al 10 por 100, y transcurrido dicho plazo se elevará al 20 por 100, perdiendo el beneficio citado conforme al artículo 112 del mencionado Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

En Laviana, 20 de abril de 1963. El Recaudador, Antonio Mercadal Goñalons.

Zona de Laviana

Notificación

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Laviana,

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye en esta Recaudación, contra don Nicanor García García, cuyo domicilio figura Cuba, deudor a la Hacienda por el concepto de Urbana y Arbitrio Municipal sobre Urbana, del término municipal de Langreo, años 1956 a 1962, ambos inclusive, por sus débitos importantes 805 pesetas por principal, más recargos de apremio del 20 por 100, y los gastos, costas y reintegros ocasionados y los que se ocasionen hasta su ultimación, se ha dictado con fecha 11 de marzo de 1963 la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble perteneciente al mismo, que a continuación se describe:

Urbana. Casa, sita en la Avenida de Italia, Vega de La Felguera, concejo de Langreo, de treinta y cinco metros cuadrados de superficie, que linda: A la derecha e izquierda, cuadra propia, y al fondo, con Manuel García Asenjo.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y figurando el deudor domiciliado en el extranjero, sin que conste tenga en esta Zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación; advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Laviana, 23 de abril de 1963.— El Recaudador, Antonio Mercadal Goñalons.

SUBDELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

Elección de Comisionados de la Junta de Evaluación de Odontólogos

Para conocimiento de los profesionales interesados se hace saber que el próximo día 24 y hora de las doce tendrá lugar en esta Subdelegación de Hacienda, y mediante sorteo el acto para la designación de oficio de los Comisionados de la Junta de Evaluación de Odontólogos del Impuesto sobre los rendimientos del Trabajo Personal correspondiente al ejercicio de 1962.

Asimismo se advierte que a dicho sorteo pueden asistir los profesionales odontólogos ejercientes en el ámbito jurisdiccional de esta Subdelegación.

Gijón, a 9 de abril de 1963.— El Subdelegado de Hacienda.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE LUARCA

EDICTOS

Don José María Ferré Monllau, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Luarca.

Doy fe: Que se ha iniciado en esta Notaría, a requerimiento de don Manuel Berdasco Ardura, con domicilio en La Candanosa de Barcia, Luarca, el Acta de Notoriedad necesaria para justificar, conforme a las prescripciones del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, un aprovechamiento de aguas públicas de la Torrentera, El Regueiro y del Arroyo de Las Nogueras, estas últimas como sobrantes del tiego de la finca de don Gerardo García Antón, para el riego de las fincas llamadas Veicillina y Prado del Río, sitas Candanosa de Barcia.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo, se notifica a cuantas personas pueden ostentar algún derecho sobre dichos aprovechamientos, y se consideran perjudicados por los mismos para que comparezcan ante mí, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, a fin de que expongan y justifiquen sus derechos.

Luarca, a 25 de abril de 1963. El Notario: José María Ferré Conllau.

Don José María Ferré Monllau, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Luarca.

Doy fe: Que se ha iniciado en esta Notaría, a requerimiento de don Jesús Rodríguez Fernández y don Manuel Bueno Ardura, vecinos respectivamente de Los Piñeros y Buseco (Luarca), el Acta de Notoriedad necesaria para justificar conforme a las prescripciones del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, un aprovechamiento de aguas públicas del Río Negro, por su margen derecha, para el riego de las fincas de su respectiva propiedad, Prado Calcabo y prado del Río, sitas en Buseco.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo, se notifica a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento, y se consideren perjudicados por el mismo, para que comparezcan ante mí, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, a fin de que expongan y justifiquen su derecho.

Luarca, a 25 de abril de 1963. El Notario: José María Ferré Monllau.

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CASTRILLON

Asamblea Plenaria

CONVOCATORIA

Por la presente se convoca a todos los cabeza de familia campesina, Jefes de Empresas Agrícolas y productores independientes, domiciliados en el distrito jurisdiccional de esta Hermandad para la Asamblea Plenaria, que tendrá lugar en Piedras Blancas el día 15 del mes de mayo a las 17 horas en primera convocatoria, y una hora más tarde en segunda, con arreglo al siguiente.

Orden del día:

1.º—Lectura y aprobación en su caso, del acta de la Asamblea Plenaria anterior.

2.º—Informe de las actividades desarrolladas en el Ejercicio anterior.

3.º—Examen y aprobación de los presupuestos de Ingresos y Gastos para el Ejercicio de 1963.

4.º—Ruegos y preguntas.

Castrillón, 22 de abril de 1963. El Secretario Contador.— Visto bueno: El Jefe de la Hermandad.